



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-00723618- -GDEBA-DCYCMSALGP Legítimo Abono OXXIGENO S.A.

---

**VISTO** los Decretos N° 523/18, 845/20 y el expediente EX-2021-00723618-GDEBA-DCYCMSALGP y

**CONSIDERANDO**

Que por las presentes actuaciones se gestiona el reconocimiento del gasto según surge de las facturas B N° 0007-00006041, B N° 0007-00006056, B N° 0007-00006523 y B N° 0007-00006553, a favor de la firma OXXIGENO S.A., correspondientes a la provisión de oxígeno gaseoso en el Hospital Zonal General “Mariano y Luciano De La Vega”, de la localidad de Moreno, durante los meses de abril y mayo de 2020, en el marco del Decreto N° 523/18;

Que el mencionado Decreto en el artículo 1° dispone: *“que todo reconocimiento de gasto por provisión de insumos y/o servicios sin el correspondiente amparo contractual, de acuerdo con los términos de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 1.300/16, o las normas que en el futuro las reemplacen, cualquiera fuere la fuente de financiamiento, será de carácter excepcional y restrictivo, requiriendo ser iniciado, justificado y autorizado por los funcionarios establecidos en el Anexo I...”*;

Que a orden N°76, la Dirección de Compras y Contrataciones informa que: *“...Dicha prestación se encontraba cubierta mediante la Orden de Compra N° 102-1026- OC18 por el periodo Diciembre 2018 – Noviembre 2020 a un valor de \$79,00 el metro cúbico según Orden de Compra que se adjunta y \$18,28 el metro cúbico para la redeterminación de precios según Orden de Compra 24197/19. Teniendo en cuenta que los m3 de las Ordenes de compra fueron agotados y que debido al paso del tiempo la ampliación fue aprobada a partir del mes de Octubre 2020, motivo por el cual el período Abril - Mayo 2020 quedó sin amparo contractual...”*;

Que la prestación se encuentra acreditada por la conformidad prestada a las facturas mencionadas y sus respectivos remitos;

Que a orden N°83, ha prestado conformidad el entonces Subsecretario de Atención y

Cuidados Integrales en Salud;

Que a órdenes N°89, N°100 y N°104, han tomado intervención la Delegación de Asesoría General de Gobierno, la Delegación de Contaduría General de la Provincia, ambas ante este Ministerio y Fiscalía de Estado;

Que a órdenes N°111/112, se han incorporado los certificados de libre deuda registrada de acuerdo a lo normado por el artículo 7° de la Ley N° 13.074 y el correspondiente formulario A 404 W2, en cumplimiento a lo requerido por la Contaduría General de la Provincia;

Que a orden N°118 luce agregada la correspondiente Solicitud de Gastos para el ejercicio 2021, realizada mediante el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);

Que en tales condiciones procede reconocer el gasto y autorizar el pago de las facturas B N° 0007-00006041, B N° 0007-00006056, B N° 0007-00006523 y B N° 0007-00006553, a favor de la firma OXXIGENO S.A., por la suma total de pesos doscientos siete mil ciento treinta y ocho con 30/100 (\$ 207.138,30);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo Único (Cuadro de competencias y niveles de decisión) del Decreto N° 845/20, el cual establece la competencia del Subsecretario/a Técnico/a, Administrativo/a y Legal o autoridad con rango equivalente para reconocer el gasto (o denegarlo) y autorizar su pago hasta el monto de 50.000 UC, equivalentes a la suma de pesos tres millones setecientos cincuenta mil con 00/100 (\$ 3.750.000,00), en virtud del valor de la Unidad de Contratación previsto en la suma de pesos setenta y cinco con 00/100 (\$ 75,00), por el art. 1° de la Resolución N° RESO-2021-43-GDEBA-CGP;

Por ello;

**LA SUBSECRETARIA TECNICA,**

**ADMINISTRATIVA Y LEGAL**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Reconocer el gasto y autorizar el pago de las facturas B N° 0007-00006041, B N° 0007-00006056, B N° 0007-00006523 y B N° 0007-00006553, a favor de la firma OXXIGENO S.A. (CUIT: 30-71129827-0), por la suma total de pesos doscientos siete mil ciento treinta y ocho con 30/100 (\$ 207.138,30), correspondientes a la provisión de oxígeno gaseoso en el Hospital Zonal General “Mariano y Luciano De La Vega”, de la localidad de Moreno, durante los meses de abril y mayo de 2020, con encuadre en lo establecido por el Decreto N° 523/18.

**ARTÍCULO 2°.** El presente gasto será atendido con cargo a la Solicitud de Gastos asignada a tal fin, para el ejercicio 2021, realizada mediante el Sistema Integrado de Gestión en Administración Financiera (SIGAF).

**ARTÍCULO 3°.** Una vez cancelado el gasto que demanda estas actuaciones, las mismas deberán remitirse a la Contaduría General de la Provincia a los fines de su evaluación, en los términos de los artículos 104° inciso p) y 119° de la Ley N° 13767.

**ARTÍCULO 4°.** Notificar al Fiscal de Estado, comunicar al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.